

Apreciados Clientes,

Como es de su conocimiento, las normas tributarias colombianas establecen un régimen de precios de transferencia, conforme al cual todas las operaciones realizadas entre un contribuyente del Impuesto sobre la Renta y sus vinculados del exterior deben pactarse a precios de mercado.

Para los efectos anteriores, dichas normas prevén el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Declaración informativa:** Aquellos contribuyentes cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2022 sea igual o superior a \$3.800.400.000 o cuyos ingresos brutos durante el año gravable 2022 hayan sido iguales o superiores a \$2.318.244.000, deben presentar una declaración informativa (Formato 120), reportando las principales características de las operaciones realizadas con sus vinculados económicos del exterior.
- 2. Documentación comprobatoria:** Los contribuyentes obligados a presentar la declaración informativa, también están obligados a preparar y enviar a la DIAN un análisis específico de aquellas operaciones que, durante el año 2022, hayan superado los \$1.710.180.000.

Para el año gravable 2022, la declaración informativa y la documentación comprobatoria deben presentarse entre el 07 y el 20 de septiembre del 2023, dependiendo del último dígito del NIT del contribuyente.

- 3. Informe Maestro:** Aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones para enviar la documentación comprobatoria y que pertenezcan a grupos multinacionales, entendidos como grupos compuestos por dos o más empresas domiciliadas en jurisdicciones distintas, deben enviar a la DIAN un informe maestro.

Los contribuyentes obligados deben presentar el Informe Maestro entre el 11 y el 22 de diciembre del 2023, según el último dígito del NIT.

- 4. Informe país por país:** Los contribuyentes que sean entidades residentes en Colombia y controlantes de grupos multinacionales, cuyos ingresos consolidados en 2022 sean iguales o superiores a \$3.078.032.400.000, están obligados a presentar a la DIAN el Informe país por país.

También deben cumplir con esta obligación las entidades residentes en Colombia que hayan sido designadas por sus casas matrices para tal propósito.

Los plazos para presentar el Informe país por país vencen entre el 11 y 15 de diciembre del 2023, según el último dígito del NIT.

Las obligaciones previamente mencionadas también pueden ser aplicables cuando, aun no existiendo vinculación económica con un residente del exterior, un contribuyente del Impuesto sobre la Renta realiza alguna de las siguientes operaciones:

- Operaciones con vinculados económicos ubicados en zona franca.
- Operaciones con residentes domiciliados en jurisdicciones consideradas como de baja o nula imposición.
- Operaciones de aporte en especie o aporte de intangibles a entidades del exterior.

Esperamos que la información resulte de utilidad y quedamos atentos a resolver cualquier duda o comentario sobre el particular.

Cordialmente,

Ruiz & Asociados

La información suministrada en este documento no constituye asesoría legal y no compromete la responsabilidad, ni la opinión profesional propia de nuestra Firma. En caso que se pretenda actuar conforme a ésta o bajo otro criterio, puede contactarnos para ofrecerle la información detallada y un análisis específico de sus negocios. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS · 2023

PBX: (57) 1 525 2422 · Calle 97A # 9-45 Of. 304 · Bogotá, Colombia · administracion@ruizyasociados.com.co · www.ruizyasociados.com.co